

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2105.

JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. continuaban en Barcelona el día 1.º del actual sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se aumenta el presupuesto de Hacienda con la cantidad de 80 rs. vn. anuales para una pensión, sujeta á las reglas que rigen en la materia, en favor de Doña María Teresa Panigo, viuda de D. Antonio Buch.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Barcelona á 30 de Julio de 1840.—A D. Ramon Santillan.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se impone por una vez, y para el presente año, con el nombre de contribucion extraordinaria de guerra la suma de 180 millones de reales.

Art. 2.º La cantidad fijada en el artículo anterior se dividirá en dos cupos generales, uno de 130 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y otro de 50 millones sobre la industrial y comercial.

Art. 3.º El repartimiento entre las provincias de los dos cupos expresados se hará por el Gobierno, adoptando por base los que se fijaron por los dos mismos conceptos de territorial, industrial y de comercio, en la ley de 30 de Junio de 1838, sin perjuicio de las rectificaciones á que den lugar los demas datos que posea, ó le faciliten las oficinas generales de Hacienda, en virtud del conocimiento que deben tener de los efectos que hayan causado aquellos.

Art. 4.º Contribuirán con igualdad proporcional á llenar el cupo de contribucion territorial y pecuaria las utilidades y derechos designados en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1838 con la excepcion que contiene el artículo 5.º en la forma hasta ahora observada en las contribuciones ordinarias.

Art. 5.º Al cupo industrial y comercial serán contribuyentes los determinados en el art. 6.º de la citada ley de 30 de Junio de 1838 con la excepcion establecida en el art. 7.º

Art. 6.º Para el repartimiento de los dos cupos de cada provincia entre los pueblos de su comprension servirán de base los que respectivamente les hubieren correspondido por los mismos dos conceptos de riqueza territorial, industrial y comercial en la última contribucion extraordinaria de guerra, sin perjuicio de las rectificaciones á que den lugar los agravios justificados que hubieren sufrido algunos pueblos ó clases de individuos.

Bajo estos mismos principios y consideracion se hará en los pueblos el repartimiento individual de los cupos que les tocaren.

Art. 7.º Para cubrir los gastos de repartimiento, cobranza y conduccion de las cantidades recaudadas á las respectivas tesorerías ó depositarias, impondrán los ayuntamientos á las cuotas individuales un cargo de 2 por 100.

Art. 8.º El repartimiento de los cupos señalados á cada provincia se ejecutará por la diputacion provincial dentro de un plazo que no exceda de veinte días, contados desde el en que reciba la comunicacion oficial de aquellos.

Si la diputacion provincial no se hallare reunida al tiempo de recibirse el señalamiento de los cupos en la

capital de provincia, el gefe político la convocará con el plazo improrrogable de diez días, al fin de los cuales empezarán á contarse los veinte señalados para hacer el repartimiento.

Art. 9.º En el caso de que la diputacion provincial no se reúna, ó estando reunida no concluya el repartimiento en el plazo señalado, le formarán las oficinas de Rentas de la provincia sobre las bases prescritas en el art. 6.º, y con la aprobacion del intendente se comunicará este á los pueblos, en los cuales producirá los mismos efectos que si la diputacion le hubiere ejecutado.

Art. 10. La diputacion provincial resolverá con urgencia las reclamaciones que por excesos de cupos comparativamente con los de otros pueblos hicieron los ayuntamientos; pero no sufrirá alteracion el repartimiento ejecutado respecto al pago del primer plazo, difiriéndose para el siguiente las indemnizaciones á que hubiere lugar.

Si llegase la época del vencimiento del segundo plazo sin que por la diputacion se hubiere determinado sobre la reclamacion de algun pueblo, se entenderá que ha sido desestimada.

Art. 11. Se ejecutará en los pueblos el repartimiento de sus respectivos cupos con sujecion á las reglas prescritas en los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada ley de 30 de Junio de 1838.

Art. 12. El repartimiento ha de quedar concluido en cada pueblo dentro del plazo de 15 días contados desde el en que el ayuntamiento hubiere recibido el señalamiento de los cupos, y en otro plazo igual resolverá el mismo ayuntamiento, oyendo á los repartidores, todas las reclamaciones que hicieron los contribuyentes. Durante este tiempo estarán los repartimientos expuestos al público.

En las capitales de provincia y pueblos de grande vecindario los intendentes podrán prorogar hasta un mes el plazo para formar los repartimientos.

Art. 13. Los contribuyentes tendrán un plazo de 10 días, contados desde el en que concluya la audiencia del ayuntamiento, para reclamar contra las decisiones de este ante el intendente; pero los efectos de la nueva resolucion no tendrán lugar hasta el segundo plazo de la cobranza.

Los que reclamaren fuera de aquel término, no tendrán derecho á rebaja ni indemnizacion alguna.

Art. 14. En Madrid y en cualquiera otra capital de grande poblacion, podrá el Gobierno disponer que los repartimientos se ejecuten bajo la direccion y responsabilidad de una comision especial compuesta de tres individuos del ayuntamiento y de los seis mayores contribuyentes que lo sean por mitad al cupo territorial y al industrial y comercial, elegidos todos por el mismo ayuntamiento. El Presidente de esta comision será nombrado por el Gobierno, y á sus inmediatas órdenes estará una oficina provisional que ha de formarse para la preparacion y ejecucion de los trabajos que exclusivamente no correspondan á los repartidores.

La comision desempeñará las funciones del ayuntamiento, y este quedará relevado de responsabilidad en el repartimiento.

Art. 15. En el caso de que por cualquier causa ó motivo no nombrare el ayuntamiento en el término de seis días los individuos que han de componer la comision, los nombrará el intendente de la provincia. Y de este mismo modo será reemplazada la comision en el todo ó en parte cuando no presente concluido el repartimiento dentro del plazo señalado.

Art. 16. Los ayuntamientos, ó las comisiones que les sustituyen, remitirán al intendente los repartimientos en el término de ocho días, contados desde el en que haya cesado su audiencia de reclamaciones.

Art. 17. Los ayuntamientos, y en su caso las comisiones de que trata el art. 14, serán responsables del pago de la parte de la contribucion que no se hubiere hecho efectiva á los plazos de cobranza por no haberse ejecutado y presentado al intendente en tiempo oportuno los repartimientos. Dicha responsabilidad será extensiva á los repartidores cuando estos no hayan concluido sus operaciones dentro de los términos señalados.

Art. 18. Para examinar y aprobar los repartimientos hechos en los pueblos, y resolver sobre las reclamaciones individuales, se creará en cada provincia una junta que presidirá el intendente, y se compondrá de dos individuos de la diputacion provincial elegidos por ella; del administrador de Rentas unidas de la provincia, y del asesor de la intendencia.

Si la diputacion provincial no nombrare al tiempo de comunicar el repartimiento general los individuos que han de formar parte de dicha junta, los nombrará el intendente; y si los nombrados de uno ú otro modo no se presentaren á desempeñar estas funciones, se considerará constituida la junta con los demas individuos.

Art. 19. La cobranza de esta contribucion extraordinaria, y su entrega en la respectiva tesorería ó depositaria se hará en tres plazos: el primero á los 30 días contados desde el en que el ayuntamiento de cada pueblo haya concluido la audiencia de reclamaciones sobre el repartimiento; el segundo á los tres meses, y el tercero á los tres siguientes, contados unos y otros desde el vencimiento de cada plazo.

Art. 20. Regirán para la cobranza de esta contribucion las disposiciones vigentes sobre apremios.

Art. 21. Se admitirán á las provincias, pueblos, contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales en pago de sus cuotas los documentos justificativos que presenten de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de la guerra, liquidado y formalizado su importe por las oficinas de la Hacienda militar.

Estos documentos, despues de liquidados, serán transferibles para darse en pago de esta contribucion extraordinaria á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Barcelona á 30 de Julio de 1840.—A D. Ramon Santillan.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al contador general de Valores lo siguiente:

«S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con el dictamen de la comision consultiva de este ministerio, se ha servido declarar que pues se hallan consentidos por parte de la Hacienda los dos fallos pronunciados por la subdelegacion de Rentas de esta provincia en las causas de contrabando formadas á Antonio Mas y Miguel Antonio Serana, y á José Jimenez, sobre que versa la consulta de V. S. de 28 de Marzo último, debe cumplirse lo sentenciado y pasado en autoridad de cosa juzgada segun opinó el asesor de las direcciones de Rentas y despues ha apoyado el de la superintendencia general de Hacienda. Pero en cuanto al punto suscitado en la instruccion del expediente de si el comiso debe considerarse independiente de las penas pecuniarias, y de si á estas pertenece la condenacion de costas; S. M., conformándose tambien con el parecer de la expresada comision consultiva, estima fundadas las razones expuestas por el contador de Rentas de esta provincia para poner á cubierto su responsabilidad sin dejar de cumplir lo sentenciado, hallándose muy conforme á dichas razones el espíritu y letra de los arts. 183, 184, 185 y 201 del título 5.º de la ley penal de 1830, porque segun ellos no es á la materia del delito á la que se refiere el perdón de las penas pecuniarias, sino á la parte perteneciente al fisco de las de esta especie que corresponda aplicar al delincuente con arreglo al mérito de la causa que se le forme como trasgresor de las leyes establecidas. En consecuencia deberá tenerse entendido en lo sucesivo que el comiso es independiente de las penas pecuniarias que se impongan á los reos de contrabando y defraudacion: que á estas y no á aquel se refiere la parte condonada ó remitida por el pár. 2.º, art. 2.º del Real indulto de 10 de Octubre del año próximo pasado, y que segun la disposicion 4.ª de la Real orden de 9 del propio mes y año las costas solo deben reclamarse de los reos cuando estos tengan bienes ó medios de satisfacerlas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1840. — P. A. del Subsecretario, el primer gefe de seccion, Aureliano de Beruete.—Sr....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Jalapa 5 de Mayo.

Si la industria se considera en todas partes como la fuente de la riqueza pública, en Jalapa es de tenerse como el único recurso que le resta de subsistencia, porque careciendo de agricultura, y arruinado el comercio, sus habitantes no hallan trabajo alguno productivo, y esta es la razón de que un suelo tan hermoso por su amenidad y excelente temperatura se haya disminuido en población. Jalapa no tiene un solo artículo productivo que le sea propio, y cuanto se consume en ella para todas las necesidades de la vida, desde el maíz hasta las carnes, lo recibe de fuera. En otros tiempos el tráfico activo del camino le proporcionaba un comercio regular de efectos nacionales y extranjeros; pero en el día, como queda dicho, aun de este arbitrio carece: por manera que sus hijos emigran á otros puntos en busca de ocupación, y este es el motivo de su decadencia. Para repararla solo se le ofrece el recurso de hacerse fabricante, y ya los amigos de su bienestar han aplaudido el establecimiento de las fábricas de hilados y tejidos de algodón, que se va realizando con la esperanza de que planteadas tendrán los jalapeños un entretenimiento que los retenga en su país natal.

Sabemos que se ha formalizado una asociación para establecer otra fábrica que será de vidrios y loza fina, habiéndose recibido las acciones necesarias y pedido los materiales, instrumentos y artifices que sean necesarios; y vaticinamos desde luego un lisonjero porvenir á esta población, si la empresa se lleva á efecto como es de creerse; porque tanto el vidrio como la loza fina son objetos de importancia, porque su consumo es grande, y cuya adquisición del extranjero causa una considerable extracción de caudales. Si los señores empresarios continúan el proyecto con firmeza y constancia; y si, como es de esperarse, reciben una proporcionada recompensa de sus gastos, no es á lejano el tiempo de que otras y otras compañías se dediquen á explotar diferentes artículos industriales que atraigan á la república una sólida prosperidad. Es ya muy satisfactorio para los amigos de las artes ver que se despierte ese espíritu de empresa y asociación que tantas riquezas ha producido á las naciones, elevándolas á un alto rango de esplendor, porque el amor al trabajo se hace en el hombre una necesidad, un hábito que lo conduce gradualmente á detestar la ociosidad y los vicios. Así es que la industria, ya sea agrícola, ya fabril, no solo es un manantial inagotable de riquezas, sino también de aquellas virtudes, de aquella moralidad y amor patrio que distingue á los pueblos cultos.

CENTRO-AMERICA.

Guatemala 15 de Abril.

Interesante.—Los partes que se publican á continuación confirman las noticias que ya corrian de la desaparición y fuga de Morazan y sus satélites. Estos hombres no se saciaron de hacer mal sino hasta que les arrancó el poder la decisión de los pueblos y el denuedo y constancia del valiente general Carrera, á quien la patria debe mucho. Después de la derrota de los días 18 y 19 del mes pasado, en esta capital pudieron llegar, como se ve, á San Salvador; pero siendo recibidos con execración general por los pueblos de aquel Estado, y sabiéndose que fuerzas de este, de Nicaragua y de Honduras iban en su persecución, no pensó ya el tirano sino en salvarse, para lo cual, desde antes de acometer su temeraria empresa, tenía ya tomadas sus medidas. Adonde quiera que vaya, Centro-América execrará siempre el nombre del que no deja tras de sí en la historia de su carrera pública sino un largo catálogo de toda especie de maldades, habiendo hecho derramar á torrentes la sangre de innumerables víctimas, y arruinando las propiedades de todo hombre industrioso.

Once años hace que bajo el pretexto de defender los derechos de los pueblos, después de haber violado una solemne capitulación, saqueado los templos y desterrado á multitud de ciudadanos distinguidos por sus servicios, se convirtió en un descarado tirano opresor de su patria, y solo pensó en sus intereses privados y en satisfacer sus venganzas y vergonzosas pasiones.

Sus arterias habían hecho de él un coloso que ningún esfuerzo podía derrocar; y mientras que la ruina del país se consumaba, él y sus compañeros en sus frívolos y enfáticos discursos no cesaron nunca de hablar de progreso y de felicidad.

Oficial.—Se acaban de recibir los partes originales que se publican por disposición del supremo Gobierno para conocimiento y satisfacción del público. El tirano de Centro-América, después de la completa derrota que sufrió en esta capital, apenas ha podido salvarse fugando con algunos de sus satélites, y llevando tras de sí las maldiciones de los pueblos á quienes ha causado tantos males.

Juzgado 1º constitucional y gefatura política, militar y de hacienda de este departamento.—San Salvador Abril 5 de 1840.

Ciudadano secretario general del supremo Gobierno del Estado de Guatemala: El general Morazan y los que han hecho á ese Estado la guerra han desaparecido en la madrugada de este día, dejando esta ciudad sumida en angustias y temores, y expuesta tal vez á ser víctima de la inconsideración.

Por buena suerte de los salvadoreños no ha sucedido desgracia alguna, ni hay partidos que se quieran destruir. Por el contrario, á la hora presente se manifiesta la mayor confianza y fraternidad entre los vecinos de representación; y aunque los barrios indicaban tener temor uno de otro, esperamos que la quietud y la confianza entre ellos se incrementará y dejará sentir.

Varios barrios ocurrieron al cuartel y almacén por fusiles, porque hasta el momento de partir el comandante general del departamento quiso hacernos el daño de franquear el segundo para que se tomaran armas indiscretamente, y con este motivo hubo varios tiros al aire, pero bastantes para causar la consternación á los vecinos que no podían saber positivamente lo que pasaba.

Juzgo que es importante y de mi deber, ciudadano secretario general, dar á V. noticia del acontecimiento referido, porque puede así convenir á los intereses de ese Estado, y á la tranquilidad de estos habitantes que no reconocen en estos momentos enemigo alguno y que á nadie quieren hacer la guerra.

En estos momentos parten los comisionados por la municipalidad y el pueblo, CC. Justo José Herrera, Juan Antonio Oyarzum, consejero Félix Espinosa y regidor Perfecto Pérez con el objeto de suplicar al C. consejero jefe Antonio José Canas, se sirva acelerar su marcha á esta ciudad, en donde hace falta notable la presencia del Gobierno supremo del Estado.

Dígnese V., C. secretario general, poner lo expuesto en conocimiento del presidente de ese Estado, y admitir los votos más sinceros de mi estimación y aprecio.—D. V. L.—Rafael F. Osejo.

Del comandante de la división de vanguardia.

Santana Abril 7 de 1840.—Al Sr. Ministro general del supremo Gobierno del Estado. Hoy que serían las cuatro de la tarde ocupé la plaza de la ciudad de Santana con la división de Justia, habiendo sido recibido con el mayor entusiasmo, como de un pueblo amigo, y cansado de padecer; mas ahora que he recobrado su libertad, he conocido su verdadero patriotismo.

Le doy parte á V., Sr. Ministro, que el tirano Morazan se ha embarcado con toda la oficialidad y 200 calverenos; lo que no es creíble haya llevado la tropa que se dice, si no habrán sido los oficiales que le acompañaban, teniendo al mismo tiempo noticia de que se dirige á tomar el buque que se halla en Iztapa: no se sabe lo cierto, y V. tomará sus providencias sobre esta noticia.

Le adjunto el acta en que se han pronunciado los del pueblo de Tejutla, y en ella se ve que con toda su voluntad se separan de este Gobierno, y se entregan á la obediencia de ese Gobierno de Guatemala.

Entre tanto, Sr. Ministro, tendrá la bondad de elevar al supremo Gobierno todo lo expuesto; quedando de V. su más atento seguro servidor, D. V. L.—Manuel Figueroa.—Es copia.—Secretaría general del supremo Gobierno.—Guatemala Abril 11 de 1840.—Durán.

(Periódicos de Guatemala.)

ESTADOS UNIDOS.

Charleston 20 de Mayo.

El gobernador del Estado de la Carolina del Sur ha sido autorizado por el Estado á emitir papel moneda ú otras obligaciones negociables que serán rubricadas por el contador general hasta la cantidad de 2 millones de pesos, de los cuales un millón será reembolsable cumplidos 20 años, y el otro millón á la espiración de 30 años, á un interés que no pase del 6 por 100, con el objeto de proporcionar un empréstito sobre el crédito del Estado, para reedificar aquella parte de Charleston actualmente arruinada.

Para facilitar la realización de dicho empréstito, queda autorizado el gobernador á valerse de los agentes que indiquen el Presidente y directores del Banco del Estado de la Carolina del Sur; cuyos agentes recibirán la autorización suficiente para tratar en nombre del Estado en los mejores términos posibles, sea en América ó en Europa.

(The charl. Merc.)

FRANCIA.

Paris 28 de Julio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117 fr.

Tres id., 84, 50.

Acciones del Banco, 5675.

España. Deuda activa, 26½.

Idem pasiva, 6½.

Se asegura que el Gobierno piensa aumentar el ejército hasta el número de 5000 hombres para formar cuerpos de observación en la frontera del Norte y al mismo tiempo armar 10 navíos de línea. (Debats.)

Hemos recibido muchas cartas de Beirut y de Alejandría. Todas hacen creer que si la insurrección de la Siria se deja abandonada á sus propias fuerzas, el bajá de Egipto debe triunfar en breve. El Emir Emin, hijo del Emir Beschid, Príncipe de la montaña, ha sido enviado por su padre á los insurgentes para persuadirlos á que se sometan; y aunque han desoído sus consejos, el Emir ha permanecido hasta ahora fiel á Mehemet-Ali. El Emir goza de mucho prestigio en la montaña, y su apoyo es suficiente para hacer balacear la revolución.

Es indudable que los europeos tienen una gran parte en esta revolución. Segun una de las cartas que se nos han remitido, un cutter inglés, propio de lord F... ha desembarcado en la costa de Gebul considerable cantidad de municiones para los insurgentes. Además están á la cabeza de la revolución dos franceses, el vizconde Onfroy y Mr. Lheritier de Chezelles.

Las tropas egipcias que han llegado á Beirut desde Alejandría, se han manifestado muy exasperadas contra los cristianos, lo cual ha producido algunas riñas, en una de las cuales ha estado á punto de perecer un joven francés, llamado Renaud, á manos de un oficial. El cónsul de Francia

Mr. Bourée, seguido de todos los franceses residentes en la ciudad, pasó á casa del gobernador, dándole 24 horas de término para la reparación; mas vista su negativa, ha recogido su pabellón y se ha puesto bajo la protección del consulado sardo. En el mismo día despachó á Alejandría la corbeta la *Diligente*, llevando á su bordo al conde de la Ferte y Mr. Dumont, canceller del consulado. El bajá de Egipto ha acordado se dé la reparación solicitada, y en su consecuencia ha vuelto á enarbolar el pabellón francés por orden del cónsul. (Id.)

A las diez de esta mañana ha habido una loca tentativa de alboroto en el *carrefour* del Odeon. Como unos 50 individuos que se habían reunido allí con una bandera, gritaban desafortunadamente: *Viva la república!* Cinco ó seis guardias municipales de á caballo que salieron del cuartel de la calle de Tournon, cargaron resueltamente al grupo que los recibió á pedradas. Los Guardias nacionales que vivían en aquellas inmediaciones y se hallaban tranquilos en sus casas se apresuraron á tomar las armas para auxiliar á la tropa; pero ya esta había puesto en dispersión á aquel puñado de insensatos, se apoderó de la bandera y arrestó á tres ó cuatro. A la misma hora con corta diferencia, y al principio de la calle de S. Claudio, baluarte de S. Antonio, 200 ó 300 individuos que también llevaban su bandera, trataron de colocarse entre el vacío que dejaban dos legiones, gritando: *Viva la nación!* *Viva la reforma!* lo cual no pudieron conseguir, porque en breve fueron dispersados por la guardia municipal. Uno de ellos gritando y agitando en el aire su gorra, dió con ella en la cabeza del caballo de un oficial de estado mayor de la Guardia nacional. Asustado el caballo con el golpe se encabritó, y arrojó por tierra al jinete, echando á correr por una de las calles de travesía. Se dice que también han sido derribadas otras muchas personas sin que haya resultado herida alguna.

Este incidente ha producido algún desorden en el acompañamiento que se detuvo por un instante. La Guardia nacional armó bayoneta, y un terror pánico se esparció por diferentes puntos del baluarte, en donde se hablaba de una colisión. Mas en breve quedó la calma restablecida sin otro incidente que algunos gritos aislados de *Viva la reforma!* que salían de las filas de dos ó tres legiones.

Esta tarde ha reinado y continúa reinando la más completa tranquilidad en Paris. (Id.)

Escriben de Viena con fecha del 18 lo que sigue:

Antes de ayer por la noche llegó en clase de correo á esta ciudad el conde de Esterhazy, secretario de nuestra embajada en Lóndres. Hasta ahora nada ha podido traslucir el público del contenido de los pliegos que ha traído, que se suponen ser de la mayor importancia, porque desde ayer se observa la mayor actividad tanto en la cancillería de Estado como en las de los embajadores de las grandes Potencias.

El Príncipe de Metternich saldrá hoy ó mañana de su casa de campo de Rennigs-Wart donde estaba con su familia para trasladarse á su dominio de Koenigswart en la Bohemia, donde piensa permanecer seis semanas. El embajador de Inglaterra lord Banvale, el de Rusia bailli de Tatiseff, el ministro de Prusia y algunos otros diplomáticos irán á acompañar por unos días al Príncipe, y el asiento de la diplomacia se trasladará de Viena á Bohemia.

El Príncipe canceller llevará en su compañía á los barones Werner, Depont, Lieber y Mr. de Hubner, diplomáticos adictos á la cancillería de Estado, el cual será presidido durante la ausencia del Príncipe por el consejero de Estado baron d'Ottensfels. (Gaceta de Augsburgo.)

NOTICIAS NACIONALES.

Habana 2 de Junio.

Cajas de ahorros, descuentos y depósitos de la Habana.

El día 31 del mes próximo pasado se celebró en la morada del Excmo. Sr. príncipe de Anglona, nuestro digno gobernador y capitán general, la primera junta de accionistas de esta tan útil como patriótica empresa después de reunido un capital de mas de 1000 pesos, en acciones de á 100, y á los 22 días de haber S. E. manifestado su idea y su deseo de verla realizada á D. Carlos del Castillo, socio de la casa de Castillo sobrinos de este comercio. Este caballero penetró al instante las altas y benéficas miras de S. E. al concebir tan útil proyecto; y con todo celo y actividad se decidió á buscar los medios de realizarla, y en efecto los halló en la combinación del interés individual del capitalista, con los sentimientos generales de un patriotismo ilustrado; los halló en la formación de un fondo considerable acumulado por medio de muchas pequeñas acciones, el cual destinado á lucrar en beneficio de los accionistas, sirviese al mismo tiempo de garantía segura ya de los depósitos de las economías de los pobres que quisieran formar capital, ya de los ricos que lo quisieran aumentar, ó simplemente tenerlo en seguridad y á su disposición. Y ya se ve, en un pueblo tan ilustrado y tan generoso, la simple indicación de esta idea encontró al punto sobrados patrocinadores. ¿Quién no ha visto en esta institución un Banco que va á facilitar las operaciones del comercio y de la industria por medio de los descuentos de letras y pagarés? ¿quién no ha visto en él una ganancia del capital empleado en estas operaciones? ¿quién no ha visto en los depósitos á interés de las economías de los pobres industriales, en la *caja de ahorros*, un incentivo al trabajo, medio el más poderoso para moralizar al pueblo? ¿Quién no ve en la combinación de todos estos medios en la *caja de ahorros* un criadero de capitales, un manantial de riquezas, un estímulo de amor al trabajo, un aliciente á los buenos hábitos por el atractivo de los gozes que brinda la riqueza? ¿Y quién no ve por fin en este Banco una prenda, una garantía de precio incalculable en que se afianza el orden, la paz, la seguridad y la felicidad de todos?

Este bien inmenso se lo vamos á deber al Excmo. Sr. príncipe de Anglona, que es quien promueve este proyecto con el alma y el corazón de un Jovellanos. (Diario de la Habana.)

Traslacion de los restos de D. Pedro Calderon de la Barca.

Tenemos entendido que los Sres. Iza Zamacoa, Marracci y Perez, primeros autores de este proyecto, despues de obtener las licencias necesarias, realizaron la exhumacion con el mas puro y constante patriotismo, invitando á todas las corporaciones literarias á que contribuyeran á los indispensables gastos que deben originarse, y á cuyo llamamiento solo han acudido hasta ahora la Empresa de los teatros, el Ateneo, la academia de Nobles Artes y el Instituto, por lo que respecta á su seccion de literatura. Deseamos por tanto que la invitacion á dichos cuerpos en particular y la general para la suscripcion que se recibe en el despacho libreria de Jordán, calle de Carretas, y en la de Nuñez, calle de Atocha inmediato á San Sebastian, produzcan el éxito que es de esperar del patriotismo español, y de los gratos recuerdos que infunde en nuestros pechos la fama inmortal del hombre célebre, embeleso de las musas.

El Excmo. ayuntamiento constitucional parece que propuso á los autores del proyecto la colocacion de los restos en un magnífico mausoleo que se haria construir en el mas suntuoso templo de esta corte; y como las pretensiones de aquellos parece se limitan al engrandecimiento de la gloria nacional, convinieron en ello sin el menor reparo, con la justa observacion de que hasta tanto que el gran monumento esté construido, se le coloque en el que con este objeto está habilitado en el elegante cementerio de la Real é ilustre sacramental de San Nicolas. Este sepulcro, aunque de forma sencilla, encierra la magestad apetecida, y para dar una idea á nuestros lectores haremos una breve reseña.

La vista principal ocupa un plano espacioso del lado del Evangelio en la graciosa capilla, y en su centro unas anebrosas jambas de mármol de San Pablo, bien molduradas y adornadas de botones tallados, que circuyen la gran lápida blanca, donde con letra de relieve dorada á molido se lee CALDERON DE LA BARCA. Sobre este cuerpo se eleva otro semejante, aunque mas pequeño, para recibir el retrato original que acaba de restaurar el profesor D. Pedro Kuntz, y en diferentes puntos y direcciones varios arabescos tallados sobre jarrones y en guirnaldas.

A la espalda de estos objetos se halla la entrada al panteon situada en una pieza circular que forma un aislado camarín, vestido con esmero y alfombrado su pavimento; el interior por aquella parte del local donde han de depositarse los restos, está igualmente entapizado, adornado con colgaduras de seda, y cerrado con una puerta de hierro; y el exterior imitando mármoles y coronando la entrada con varios atributos, y un tarjeton que comprende un elocuente epitafio escrito por el Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa. Ultimamente, el todo de aquel aposento infunde respeto, y hasta que llegue á realizarse la idea del gran mausoleo, podrán los admiradores del ingenio sin segundo visitar su tumba, recibiendo al pie de ella felices inspiraciones, y bendecir una y mil veces á los que impulsados del mas noble, puro y sencillo patriotismo, ofrecieron á nuestra veneracion aquellas cenizas encerradas por dos siglos en profunda y cenagosa bóveda. Ojalá estas acciones hubieran tenido imitacion en España, y no lamentáramos hoy el extravío de los mortales restos de Cervantes y los de Lope de Vega, que hallándose sepultados en San Sebastian se nos asegura haber sufrido la misma suerte.

La urna que debe contener las cenizas de Calderon, es digna del hombre ilustre á quien se dedica. Tres pies y medio de longitud y dos de latitud forma el espacio de ella, forrada en su interior de plomo, y dividida en tres secciones, la del centro para los huesos, y la de los lados para las actas ó memorias que gusten remitir las corporaciones literarias. Su armadura exterior es de caoba con entrepaños de terciopelo negro adornado de molduras, y la tapa asegurada con tres llaves doradas; y cuatro garras que descansan sobre un plinto de buen gusto, sostienen este sarcófago que se corona con un grupo alegórico representando una lira con las cuerdas rotas, el clarín, la antorcha y una corona de laurel, cuya obra ha dirigido en todas sus partes el inteligente artista D. Gerónimo Perez, maestro ebanista en la calle de Calatrava. La funcion de iglesia y traslacion está proyectada en razon de lo que arrojan las suscripciones, y la oracion fúnebre encargada al distinguido orador el presbítero D. Pedro Arenas, entusiasta de nuestras glorias, y admirador de los ingenios españoles.

Hemos satisfecho por ahora á los deseos de algunas personas temerosas de que este proyecto quedase en embrion como otros muchos. Por fortuna ha sido dirigido con el mayor acierto y constancia, de suerte que tal vez para consumarle se espera tan solo la recaudacion de suscripciones. Nos prometemos instruir al público de cuanto ocurra hasta su conclusion.

(Entreacto.)

EL SOL.—FANTASIA (1).

Llegaron por fin los plácidos y risueños dias en que el radioso lumiar del mundo, el simulacro del poder de Dios, el bálsamo de la creacion, torna á brillar con su esplendente luz. Recibiente los hombres y la naturaleza con gratitud y con entusiasmo; cántale todos, y contemplando si no su faz deslumbradora, al menos su dorado reflejo, que así tiñe las erizadas cumbres de las montañas, como el modesto techo de la pajiza choza, se sienten rejuvenecidos, porque su sangre helada durante el aterido invierno, circula libremente como las ondas del bullente y sonoro rio.

Todos, todos celebran su vuelta; todos la cantan y la festejan. Para ello extiende la naturaleza su verde y fresca alfombra sobre la húmeda tierra, y la esmalta de matizadas flores, que ora ostentan su encendida corola, ora la recogen castamente.

El manso arroyuelo que se paró helado y triste en los

(1) Este artículo debió publicarse en el mes de Marzo: la abundancia de materiales nos impidió entonces darle cabida en nuestro periódico.

dias en que el sol no brillaba, se desata en trenzas cristalinas y corre susurrando por la llanura, y besa levemente el pie del corpulento roble; las suaves brisas de la tarde reemplazan al fiero ábrego ó al áspero aquilon, y mecen la verdiente rama donde el roiseñor bebe su inspirado canto en el pico de su amada, ó donde la amorosa madre da calor á sus tiernos hijuelos. La esmaltada crisálida vuela y revuela gozosa al ver de nuevo el astro que la hace revivir, y ora se posa en la blanca azucena que exhala su perfumado aroma en honor del sol, ora en la fresca marimóna que encanta por sus colores y enamora por sus variadas formas. Por todas partes resueñan himnos en loor de Febo; por todas partes repite el viento sonidos semejantes á los que solemnizaban la entrada de Jesús en la ciudad santa de Jerusalem. *Hossanna* gritaban allí los hombres; *hossanna* dicen tambien en su mudo lenguaje, cuando aparece el sol en primavera, los pájaros y las flores; los prados y las auroras; el manso arroyuelo y el caudaloso rio; el arbusto enano y el ciprés elevado.

Cantadle, si, que ese es el astro puro y benéfico que contiene la maldad y el delito; cantadle, que ese es el astro que se esconde cuando la mano del hombre es sacrilega y criminal; cantadle, que ese es el astro que el día de la muerte de Jesús, sumió al mundo en tinieblas para que no alumbrase su pureza la muerte del Redentor...; cantadle, que él solo alumbraba el valor y la hermosura, que él solo protege la virtud y el genio.

El tierno niño sonríe en su infancia cuando para acallar su llanto le señala su madre el disco que fulgente resplandece en los cielos; el artista y el poeta le contemplan y le admiran para hallar la inspiracion divina; la doncella sencilla y amorosa se consuela mirándole, porque es el mismo que su amante ausente mirará; el anciano decrepito y moribundo siente reanimarse su corazon y revivir su alma, cuando sentado junto á su pobre cabaña contempla al sol recorriendo pausada y magestosamente el azul espacio donde hemos aprendido á creer que mora Dios. Entonces piensa ver la mano del Juez supremo girando aquel disco esplendente, y cuando el astro se retira, cuando muere tras las montañas ó cuando se sumerge en la mar, entona cánticos de alabanza al Todopoderoso, y cree en todo si antes dudaba de algo.

Nunca, sin embargo, ni cuando se ostenta en medio del cielo, ni cuando enrojecido se oculta, nunca es tan bello el sol como al nacer; á aquella hora solo alumbraba inocencia y pureza, y por eso entonces se le puede mirar sin que su luz ofenda; entonces reflejándose en las corolas de las flores, que brillan como un espejo con el rocío de la noche, aspira el fresco aroma que cual leve incienso se exhala en honor suyo; entonces habla á la naturaleza ese lenguaje que ella sola entiende; entonces con sus ardientes ósculos suele abrasar la flor que aprestó su mas rica gala para ostentarla á los ojos de su Señor. Cuando al amanecer se ve una rosa mustia y decaída, empero jóven y tierna, es que murió porque no pudo soportar el beso abrasador de su celeste amante.

Cuando las nubes se interponen entre el astro y la tierra, cuando no alumbraba á los que le esperan, entonces se repliega el modesto capullo, y desprecia á la brisa que le quiere besar; guarda su perfume y su color para el otro día, y mas bien lo mata en su cáliz que ofrecerlo á otro dueño que al sol; y en vano agita su tallo el aura fresca y suave; en vano revuela sobre ella la leve mariposa... La flor recatada y amorosa solo tributará su holocausto al sol, y quiere que él solo goce su pureza.

¡Todos, todos aman y bendicen al sol!... Todos entonan himnos en honor suyo; al cántico de las flores, de los arroyos, y de las auroras, se unen los del hombre que le mira como su único consuelo, como su sola esperanza. El madura la verde espiga, y sazona los frutos de los campos; él despierta al sencillo labrador, y le avisa que ha llegado la hora del trabajo; él da calor á la tierra, y deshace la nieve que corona las crestas de las montañas en el crudo invierno; él por último, queriendo manifestar aun mas su poder, se ha hecho artista, y con un hombre á quien entre todos ha elegido, es hoy el pintor verdadero é inmutable de la naturaleza. El y Daguere han sido la maravilla de este pobre siglo, á quien muchos adulan llamándole grande, cuando es solo ingenioso y material.

¿Y sabéis por qué murió tan pronto. Napoleon en Santa Elena? No me digais que porque perdió sus cien coronas, que bastábale la de su inmarcesible gloria; no porque los régios mantos no abrigaban sus hombros; no porque no tenia sus soldados; no porque se hallaba separado de sus generales; no en fin porque las frias brumas, ni los ásperos vientos le fuesen contrarios... No: murió porque en Santa Elena no alumbraba casi nunca el sol. Y viéndose sin el que le animaba cuando era niño; sin el que le inflamó cuando era hombre; sin el que le hizo conquistar el trono de Francia y el de Alemania; sin el que le guió hasta Egipto; sin el que él le alumbró en Rusia, se dejó morir de dolor y de abatimiento; cerró su corazon á todo consuelo, y no lloró su poder ni su ambicion, ni sus tronos, ni sus ejércitos... Lloró el sol que le habia abandonado, ¡ingrato!... en los dias amargos de su infortunio.

Pero si el sol ha querido ahora ser pintor, antes ya habia sido poeta, porque plácese sin duda en mostrar su omnipotencia como en ostentar su fulgor. Y si alguien duda de lo arriba asentado, lea la siguiente historia de un jóven ingles que me contara no sé quién, ni menos dónde ni cuándo.

Habiale abandonado su amada por un noble lord rico y ostentoso: desde entonces perdió la razon y el conocimiento. Triste, solitario y desesperado, vagaba por los montes ó por los bosques llorando su desgracia y pidiendo venganza al cielo; en vano su pobre madre le rogaba que no amargase los últimos dias de su vejez; en vano le estrechaba en su seno, y le besaba y le bendecía... Rechazábala él con horror, y la maldecía creyéndola la ingrata que todos sus dolores causara. Y entre tanto, y en los rigores del invierno, la miseria con la desgracia se habian entrado juntas en casa del infeliz, y ambas minaban la salud de la pobre anciana, que solo veia ante sí un ancho porvenir de infelicidad y de lágrimas.

Pero tras del invierno vino la primavera, y un dia el sol puro y benéfico brilló en la Inglaterra como suele en la hermosa Italia ó en nuestra amada patria. Aquel dia se abrieron los ojos de la razon del pobre loco; aquel dia vió á su madre miserable y abandonada, y aquel dia lloró por ella... Acordóse de que habia sido poeta, y buscó en lo mas hondo

de su alma el fuego de la divina inspiracion... Miró al sol, y entonces brotaron de su úmen, como las flores en la tierra, versos dulces, fáciles, sonoros; amargos empero y doloridos... Cautó la desgracia, y cantó el amor infiel: asuntos ambos que no con la pluma, con el corazon debió describir... Yacia su madre famélica y astrosa; vióla así, y corrió aquel mismo dia á Londres á llevar sus versos á un editor cualquiera; volvió al anochecer con el oro que le habian dado, entregóselo á su madre, y con las sombras de la noche tornó de nuevo la de su razon... Volvieron otros dias nublados, y volvió á vagar por los bosques el pobre loco; volvió otra vez á salir el sol, y prendió su celeste chispa en la ardiente imaginacion del poeta... Mientras lucia el astro diurno en el zenit, brillaban con el sagrado fuego de la inspiracion los ojos del infeliz jóven, y cantaba en su dorada lira las alabanzas de Dios ó la maldad del género humano.

Unas veces religioso, otras escéptico, otras amoroso y acerbo, era siempre sublime, y siempre se disputaban sus composiciones los principales editores de Londres. Pero los dias nublados ó corría frenético por los montes, ó dormia impasible como un niño: su razon necesitaba del sol para levantarse momentáneamente. ¡Ay del dia en que no brillase el sol!

Y aquel dia llegó!... ¡Vino el invierno, y el invierno de Inglaterra!... Volvieron las brumas y las nieves, y los vientos y las lluvias, y con ellas volvió el pobre insensato á su frenesí y la pobre madre á su miseria y á sus lágrimas; los dias pasaban en los accesos del uno y en el desconsuelo de la otra; las noches en el embrutecimiento del hijo y en el dolor y la angustia de la madre.

Tres meses trascurrieron así, y en ellos se agotaron todos los recursos; la infeliz anciana extenuada de pena y de hambre sintió separarse su alma de su corpórea mansion, y ascender al cielo como un vapor que se exhala del fondo de la tierra: su hijo no tardó en seguirla, y en el momento en que despedia el último aliento, vino á posarse sobre su frente un tibio rayo de sol, inútil ya como el laurel de oro que sobre la del Tasso colocaron. Y el astro del dia, como si sintiera haber sido la causa de su muerte, nublóse de repente, y no volvió á aparecer en mucho tiempo...

Apenas habia espirado el poeta, llegaron los admiradores de su talento... aquellos á quienes habia sorprendido su genio... En vez del palacio que le destinaban, diéronle una tumba sencilla y modesta: pusieron sobre su losa una incripcion patética... y cuando el sol puede atravesar las densas nubes de la Inglaterra, nunca deja de besar la cúpula del triste mausoleo. Hoffman tal vez hubiera dicho que entonces se oian tristísimos acantos del fondo del sepulcro... los doloridos cantos del poeta!!

R. DE NAVARRETE.

Hemos leído el prospecto de un nuevo periódico literario que con el título de Religioso verá la luz pública en Madrid desde el 15 de Agosto. Si sus redactores llegan á ejecutarla tal como la han concebido, creemos que esta publicacion encontrará eco en nuestra religiosa España.

La empresa de teatros de esta corte acaba de admitir para su representacion un drama original en tres actos y en verso, titulado el *Spagnoleta*. Es obra de un escritor no conocido todavia en la difícil carrera dramática.

Sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo.

La junta directiva de esta sociedad, á pesar de tener preparado todo lo necesario para celebrar la general de socios en este mes, ha acordado suspender su celebracion hasta pasado el verano. La salida de la capital durante esta estacion de una gran parte de los individuos que han mostrado mayor interes por la sociedad, han movido á la junta á tomar esta determinacion con el objeto de que al celebrarse la general, y al recogerse las suscripciones para el próximo año venidero, puedan contribuir todos los socios con su influjo y actividad á que se rennan los medios necesarios para que continúen prosperando las escuelas de párvulos establecidas hasta el dia en diversos barrios de la capital, y puedan ademas establecerse otras en los que no gozan aun de este gran beneficio. Madrid Julio 30 de 1840. De acuerdo de la junta directiva, Mateo Seoane, secretario general.

Máquina nueva para elevar el agua con facilidad y abundancia á diferentes alturas, aplicable á los pozos, lagunas, y á cualquiera otro depósito de agua.

Las personas que quieran hacerse con esta máquina podrán dirigirse á D. Mateo Garcia, vecino de la ciudad de Avila de los Caballeros, á quien está concedida por S. M. la propiedad exclusiva de su invento. Esta máquina tiene muy conocidas ventajas sobre todas las de su clase usadas hasta el dia, por su suma sencillez, economia y facilidad de moverla, pues solo un niño la hace andar por mucho tiempo sin fatigarse. Puede servir para sacar el agua para los usos domésticos, regar jardines, huertos &c. Se han construido ya varias en dicha ciudad, y sus dueños podrán informar de las grandes utilidades y ventajas que estan experimentando: el autor de este invento concederá asimismo en ceder el uso de su derecho para determinado pueblo, ciudad ó provincia por una moderada retribucion por todo el tiempo de su concesion. El coste de cada máquina podrá ser de 200 á 300 rs. segun las diferentes alturas á que haya que elevar el agua.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 á las tres de la tarde

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½, un dieziseisavo y 27½ con cupones al contado: 27½, tres dieziseisavos, ¾, ½,

cinco dieziseisavos, siete dieziseisavos y $27\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: $27\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{2}{3}$ y $23\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Valcs Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 8 y $8\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 5 quince dieziseisavos y $5\frac{7}{8}$ id.: 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, $38\frac{7}{8}$.

Paris, 16-5.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.

Barcelona, ps. fs., $\frac{3}{8}$ b.

Bilbao, par.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, $\frac{1}{2}$ d.

Granada, $1\frac{1}{2}$ id.

Málaga, $\frac{1}{2}$ id.

Santander, $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, $1\frac{1}{2}$ d.

Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.

Valencia, $\frac{1}{2}$ b.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras, á 8 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA imparcial de la marcha del Gobierno representativo en España desde 1º de Enero de 1820 hasta el convenio de Vergara. Por D. P. H. B.

Entre los muchos libros publicados de algun tiempo á esta parte no se encuentra ninguno que presente dentro de un cuadro reducido el conjunto de los sucesos que hemos presenciado en estos seis ó siete últimos años, tan fecundos en vicisitudes de toda especie.

Esta consideracion me ha inducido á publicar una obra, que reducida á poco volúmen y vendida á un precio sumamente módico, pueda estar al alcance de todos y servir como de un *memorandum* donde se tengan reunidos todos los acontecimientos mas interesantes y que han formado, por decirlo así, las facciones de nuestra historia constitucional moderna desde la publicacion del Estatuto Real. Y como la época actual de régimen representativo, por mas que algunos hayan querido decir lo contrario, no puede menos de considerarse como una consecuencia de la de 1820 á 1823, es indudable que una sencilla exposicion de los sucesos ocurridos en aquellos años debe servir de introduccion natural á la historia de la época presente, por lo cual empezará la obra con una narracion de los principales acontecimientos de aquel período.

Juzgar de las intenciones es siempre y en cualquiera ocasion peligroso y muy expuesto á errores é injusticias; censurar ó aplaudir la conducta de los que han mandado ó han dirigido los negocios no es acertado cuando el tiempo y la experiencia no han venido aun á dar su sancion á las medidas útiles ó á condenar las perniciosas, y cuando la generalidad de los hombres ven todavia las cosas al través del prisma del espíritu de partido y no del de la razon y la justicia. El autor de esta obra se abstiene por tanto absolutamente de adivinar las intenciones secretas que hayan podido tener las personas en cuyas manos han estado las riendas del Gobierno, y solo hace alguna reflexion acerca de las medidas tomadas por los gobernantes cuando la exposicion de los sucesos le conduce inevitablemente á ello; por lo demas se limita siempre a la simple narracion de los hechos, pues se contenta con el rangó de cronista, y no aspira al mas elevado de historiador filósofo. Sin suponer nunca que pueda merecer este dictado, es posible que mas adelante, cuando haya tenido tiempo para elaborarle y perfeccionarle hasta donde alcancen sus luces, presente al público un *Ensayo* de historia filosófica de España; mas por ahora se limita á exponer los hechos de nuestros tiempos, tales como han ocurrido, recopilándolos de los muchos documentos y obras en que se hallan diseminados, y evitando de este modo á los lectores el trabajo, desagradable para todos é imposible para muchos, de acudir á las mismas fuentes cuando la necesidad, la duda ó la simple curiosidad les impelen á saber cómo y cuándo se verificó tal ó cual acontecimiento.

Aunque la obra esté reducida á una extension bastante corta, puedo asegurar, sin embargo, que ni se encontrarán en ella falsedades históricas que puedan inducir á error á los lectores, ni omisiones importantes respecto á los hechos influyentes.

Como el objeto de esta obra es ofrecer el cuadro de las vicisitudes que han sufrido los principios constitucionales y de Gobierno en las dos épocas referidas, y de los principales acontecimientos que han dado lugar á ellas, para completar la historia de España en estos últimos años, se está escribiendo por separado otra *Historia*, que publicará tambien en breve, la cual presentará una pintura fiel de las vicisitudes, trastornos é intrigas de la corte ambulante de D. Carlos, y de todo lo que tiene relacion con ella y con sus expediciones militares.

La *Historia constitucional* que hoy anuncio al público constará de dos tomos en 8º marquilla, que se publicarán por cuadernos de á cinco pliegos. Deseo de no quedar desairado ofreciendo cosas que despues no pueda cumplir exactamente por impedírmelo sucesos que no estén en mi mano evitar, no fijo un período determinado para la publicacion de los cuadernos, y solo anuncio que empezarán á publicarse lo mas pronto que me sea posible, y que se seguirán unos á otros con breves intervalos, sin que por ningun motivo deje de terminarse la obra.—El editor, Ignacio Boix.

Puntos de suscripcion.

Madrid, librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, á 4 rs. cuaderno sin adelanto alguno. En las provincias á 5 rs. franco de porte, en los puntos siguientes:

Alcoy, Cabrera. Algeciras, Grimaldi. Alicante, Carratalá. Almería, Santa María. Avila, Aguado. Badajoz, Viuda de Carrillo, Barbastro, Lafita. Barcelona, Sauri y D. Miguel Gaspar. Bilbao, Delmas y García. Burgos, Arnaiz. Cádiz, Feros y Vidal. Cartagena, Benedicto. Castellon, Gu-

tiérrez Otero. Córdoba, Noguer y Manté. Coruña, Perez. Cuenca, Mariana. Ferrol, Tajonera. Gibraltar, R. L. Hepper. Granada, Sanz. Guadalajara, Ruiz. Habana, Boix, imprenta y librería del Gobierno. Jaen, Orozco. Jerez, Bueno. Leon, Liñon. Logroño, Ruiz. Lugo, Pujol y Macía. Mahon, Sitges Faner. Málaga, Carreras y Viuda de Aguilar. Mondoñedo, Delgado. Murcia, Benedicto. Orense, Gomez Novoa. Oviedo, García Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Pontevedra, García. Puerto de Santa María, Valderrama. Puerto Rico, Dalmau. Ronda, Justo Fernandez. Salamanca, Blanco y Moran. San Sebastian, Baroja. Santa Cruz de Tenerife, Ramirez. Santander, Riesgo. Santiago, Rey Romero. Segovia, Alejandro. Sevilla, Roselló é Hidalgo y compañía. Tarragona, Puigubri y Aurin. Toledo, Hernandez. Tortosa, Miró. Valencia, Mariana. Valladolid, Pastor y Rodriguez. Vitoria, Ormilogue. Zamora, Solalinde. Zaragoza, Polo y Monge.

Y en las oficinas de correos de Albacete, Andujar, Antequera, Benavente, Cáceres, Cartagena, Ciudad-Rodrigo, Córdoba, Ecija, Gerona, Gijon, Huelva, Montilla, Osuna, San Sebastian, Segovia, Sevilla, Talavera, Tarancon, Teruel, Tolosa, Vigo y Zaragoza.

EL campo y la corte de D. Carlos. Narracion histórica de los sucesos acaecidos en las provincias del Norte desde el momento en que Maroto tomó el mando del ejército carlista hasta la entrada de D. Carlos en Francia, acompañada de documentos justificativos y notas aclaratorias. Tercera impresion. Adicionada con el convenio de Vergara y otros documentos relativos á la pacificacion de las provincias Vascongadas, y correspondencia entre lord Palmerston y los agentes británicos, presentados por el Gobierno ingles cerca del cuartel general del duque de la Victoria, al parlamento en el mes de Marzo último, con varios datos curiosos para la historia contemporánea.

Se hallará de venta en la librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, á 12 rs. rústica y 14 en pasta.

Los que pidan 12 ejemplares á la vez, se les dará uno gratis.

EL Mercurio español. Prospecto. Cuando la nacion española toca tan cercana una nueva y bonancible era por la consolidacion de sus instituciones políticas, y ve ya la brillante y alegre aurora de la paz (lo que decimos con el mas vivo contento y entusiasmo), há menester ser auxiliada con los esfuerzos omnímodos de todos sus habitantes, para reedificar lo destruido, mejorar lo existente, edificar y plantear todo lo útil y provechoso para su felicidad y venturoso porvenir, y por decirlo en un concepto aunque algo material y alegórico, muy inteligible y sencillo, preparar bien la tierra y arrojar seguidamente buenas semillas que fructifiquen prontamente en ella; pues que por su posicion geográfica, y por las demas favorables circunstancias de sus habitadores es susceptible de opimos, y abundosos y extraordinarios frutos.

Impulsados pues de estos nobles sentimientos, nos hemos decidido á publicar mensualmente un periódico administrativo, científico, literario, industrial y comercial que con el título de *Mercurio español* contendrá el órden y plan siguiente.

Convencidos estan sus redactores de la necesidad que hay en España de conocimientos positivos de administracion pública en general y de sus diferentes acepciones y ramos: de la economia política, y de la social en sus multiplicadas y diversas aplicaciones, para el mas amplio conocimiento é instruccion de los funcionarios de la nacion y de los individuos particulares de ella, como comerciantes, empresarios, artistas &c., y que todos puedan conocer distinta y fundamentalmente el dilatado campo de la pública administracion, de la mencionada economia política y sus inmensas relaciones é influencia en el crédito, comercio, industria y en los adelantos materiales y positivos de la sociedad.

Darán lugar en este periódico á las principales cuestiones y mas exactas ideas y principios de administracion pública, no descurriendo el orientar á sus conciudadanos de los sistemas y mejoras establecidas ó perfeccionadas en las naciones que en estas materias obtengan la supremacia.

Incluirán tambien las leyes, Reales órdenes y decretos que se expidan por nuestro Gobierno en su totalidad ó en extracto, si por su extension ó menos importancia lo exijan ya de un modo ú otro; haciendo ademas algunos comentarios y aclaraciones, cuando lo nuevo, ambiguo ó intrincado de aquellas lo justifiquen.

La economia política, ciencia útil y necesaria en las modernas sociedades para su prosperidad y ventura, ocupará con predileccion la atencion de los redactores del *Mercurio*, con sus aplicaciones al crédito, al comercio y á la industria.

No desoñando la importancia suma de la educacion en sus tres consideraciones, de física, moral é intelectual no desearán dar algunas pinceladas para la tan apetecida mejora social en nuestra privilegiada nacion; como tambien la instruccion pública bajo todas sus faees y relaciones será objeto de su solicitud por hallarse hasta cierto punto en discordancia y confusion.

Se ocuparán de todos los adelantos que se hagan en las ciencias morales, físicas y naturales, especialmente en los de la agricultura y sus útiles prácticas para nuestro pais, con el fin de poner á los españoles al nivel de los inventos y mejoras que se efectúan en estas ciencias, y en sus multiplicadas aplicaciones, en las naciones mas adelantadas de Europa.

Razonarán sobre algunas cuestiones y principios de jurisprudencia y legislacion, segun se considere conveniente y oportuna su dilucidacion para las mejoras en nuestras leyes y códigos, y á beneficio de la instruccion general en estas materias que en el presente siglo tanto se encomian y reclaman.

Consagrará con la circunspeccion que corresponde á tan grave y sublime objeto algunos artículos á la moral pública, que es la base y angular fundamento de toda sociedad bien ordenada, y que tanto contribuye á su sólida ventura y estabilidad.

Darán igualmente cabida en las columnas del *Mercurio* á críticas literarias, como tambien insertarán algunas composiciones de distinguidos literatos.

El justo renombre y tributo que merecen aquellos hombres ilustres que por su saber, por sus virtudes y por sus insignes hechos se aventajaron extraordinariamente en la política, en las ciencias y en la religion sacrosanta, consagrando y sacrificando su vida y existencia por la humanidad y por su patria, darán márgen á artículos biográficos, que servirán como dignos modelos y estímulo para los que anhelan imitar acciones tan laudables y heroicas: incluirán en cada número la biografía de un célebre español y la de otro extranjero.

Al fin de cada número pondrán un boletín comercial con los cambios de las principales plazas de comercio de España y de Europa, operaciones de bolsa y notables acontecimientos comerciales en todas aquellas en el mes precedente, y otro boletín bibliográfico de las obras que se publiquen en nuestra nacion y en las extranjeras que sean de mérito y utilidad.

El primordial objeto de esta empresa es la gran mira humanitaria de instruccion general y perfeccion social; así que, creen los editores fundadamente será acogido el *Mercurio español* por los profesores de ciencias, comerciantes, fabricantes, por los empleados en los diversos ramos de la administracion pública, y por todos aquellos que tengan en algo la ilustracion y prosperidad de la patria á que pertenecen.

Los desvelos y esfuerzos de los redactores quedarán recompensados, si son atendidas y comprendidas por sus conciudadanos, al menos su buena intencion y su sincero y ardiente anhelo por la felicidad y perenne dicha de nuestra desventurada nacion: y mucho mas serán satisfechos y galardonados con usura sus esfuerzos y afanes, si consiguen alguna notable mejora, ó libran y ponen á cubierto de la ruina ó de la desgracia un individuo siquiera de la especie humana.

Advertencia.

Este periódico saldrá en uno de los diez primeros días de cada mes, empezando en el próximo Agosto, y constará de cinco pliegos de impresion en la misma forma que el prospecto.

Se admitirán y publicarán solamente aquellos artículos y comunicados que sean conformes y esten en relacion con las materias científicas y literarias de que este periódico se ocupará exclusivamente, debiendo remitirse francos de porte.

Precios de suscripcion en Madrid 12 rs. por trimestre; 22 por semestre y 40 por un año. En las provincias 16 por trimestre, 30 por semestre y 60 por un año franco de porte.

Al fin del año se incluirá un índice general de materias con el fin de que se formen tomos.

Se suscribe en Madrid en el gabinete de lectura y despacho de Fr. Gerundio, calle del Principe esquina á la de la Visitacion, y en las librerías de Villa, plazuela de Santo Domingo; Cuesta, frente á las Covachuelas; Viuda de Razona, calle de la Concepcion Gerónima; y Sojo, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

SUBASTAS.

EN la provincia de Ciudad-Real y por ante el administrador de las encomiendas de la Clavería mayor y Moral de Calatrava D. José Martel, residente en la villa de Daimiel, se subastan para su aprovechamiento desde San Miguel de Setiembre del presente año los pastos que á continuacion se expresan.

De la encomienda de la Clavería.

Veinte y un quintos y un millar en la dehesa del Real valle de la Alcudia.

Ocho quintos en la de Zuqueca, término de la villa de Granátula.

Ocho id. en la de Villafraña, término de la del Pozuelo de Calatrava.

Diez y siete id. en las de Valdelope y Hernan Muñoz, término de la de Aldea del Rey.

En la encomienda del Moral.

Diez y nueve id. en la dehesa de Villagütiérrez alta, término de la villa de Avenojar.

Nueve quintos en la dehesa de las Navas de la Condesa, término de la del Viso del Marqués.

Quien quisiere interesarse en su disfrute se presentará por sí ó por apoderado en la citada administracion en los días 10, 11 y 12 del antedicho Setiembre desde las nueve á las doce de la mañana de cada uno, y se celebrarán los remates prevenidos por instruccion con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Igualmente se subastan los pastos de la dehesa de la Encomienda de Herrera de Calatrava, compuesta de dos millares y trece quintos; y para sus remates estan señalados los días 16 y 26 de Agosto y 6 de Setiembre próximo en la administracion de dicha Encomienda sita en Ciudad-Real, calle de la Estacion, donde habita el administrador D. José Marquez.

Del mismo modo en la villa de Agudo, y por el administrador de la encomienda mayor de Calatrava se subastan los pastos de 22 quintos de la dehesa de Villagütiérrez baja, término de Avenojar; 24 id. de la de Fresnedas bajas, término de la Calzada de Calatrava, y cuatro de la de Fresnedas altas por haber cumplido sus arriendos.

Se sacan á pública subasta los pastos de la dehesa de Mndela, compuesto de 16 quintos, 11 eriales y cinco de labor, pertenecientes á la encomienda del Viso y Santa Cruz de Mudela en la provincia de la Mancha, para su arriendo por un año, que deberá principiar en 29 de Setiembre del presente, y concluir en igual día del de 1841.

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán con sus proposiciones al administrador de la misma encomienda D. Miguel Tieso y Herranz, quien las admitirá y señalará los días en que se haya de celebrar los remates, bajo las condiciones marcadas en el expediente que está de manifiesto en la administracion.